



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 5407-CINSA-V, registrada el 25 de mayo de 2022, (Expediente N° 2022-0019387 presentada por la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con RUC N° 20511004251, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000565-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 06 de julio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° 5407-CINSA-V, registrada el 25 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0019387, la Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Fernando Félix Chonyen Kuperman, identificado con DNI: 44202941, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la "Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Proyecto "Depósitos de Material Excedente (DME) km 41+500 LD y Km 121+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 01: Yurimaguas - Tarapoto", por el periodo de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000567-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** actualizar la Solicitud de autorización, corrigiendo el número de DNI del apoderado y precisando los distritos que abarca el estudio del patrimonio en el marco del IGA (trabajo de campo); **ii)** uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** definir el área de estudio como el área donde se realizará la "caracterización biológica con información primaria"; y confirmar si los dos (02) Depósitos de Material Excedente (DME) son todos los componentes que formarán parte del ITS e incluir un breve resumen describiendo los componentes del proyecto; **iv)** respecto a los mapas: a) actualizar los mapas, b) presentar un Mapa en el que se muestre el área de estudio, así como los componentes y áreas de influencia del ITS, c) mostrar las áreas de influencia, d) actualizar los mapas precisando en la leyenda lo correspondiente a la estación de muestreo que esta presenta; **v)** respecto a los antecedentes del Proyecto la administrada menciona que actualmente el proyecto cuenta con la asignación de Categoría III – **Estudio de Impacto Ambiental Detallado** por lo que deberá aclarar si hay otros IGA precedentes al presente ITS en elaboración o elaborados, deberá también mencionarlos y precisar su respectiva resolución de aprobación; **vi)** en la *Descripción del Proyecto*: a) explicar a mayor detalle en qué consisten las etapas de Conservación y Explotación y b) precisar si son dos o un DME que formará (n) parte del ITS; **vii)** respecto a los objetivos: a) actualizar el objetivo general refiriendo a la estacionalidad en la que se ha de realizar la salida a campo, b) unificar el primer y segundo objetivo específico, c) actualizar los mapas delimitando el área de estudio, d) incluir otro objetivo específico relacionado a especies invasoras, exóticas, etc.; **viii)** precisar las variables que se recabarán con el uso de parcelas Modificadas de Whittaker; **ix)** corregir el enunciado: "*estimación de la cobertura vegetal (Cr), mediante el método de intercepción de puntos (...)*" ya que no es un método recomendable para las características del área de estudio; **x)** las evaluaciones cualitativas se deberán realizar en toda el área de estudio; **xi)** considerar el cálculo de la cobertura según el método

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

propuesto, y las variables altura, DAP y densidad que pueden ser estimados con la metodología parcelas modificadas de Whittaker; **xii)** para la evaluación de aves: a) considerar la instalación de cinco (05) redes de niebla por estación de muestreo, considerando una revisión de redes cada 30 minutos, y b) realizar por estación de muestreo una hora de búsqueda intensiva; **xiii)** para la evaluación de los mamíferos mayores, precisar si las entrevistas serán empleadas únicamente para determinar el uso local de las especies de mamíferos, o si esta además comprende el enriquecimiento del inventario de especies; **xiv)** para la evaluación de los mamíferos menores voladores considerar su evaluación mediante redes de niebla; **xv)** para los artrópodos: a) considerar en el caso de las trampas pitfall, la instalación de 05 trampas con cebo de heces humanas para la colecta de escarabajos peloteros, y 05 sin cebo para la colecta de insectos epigeos en general, b) colocar una trampa de intercepción de vuelo; **xvi)** actualizar la Tabla de esfuerzo de muestreo; **xvii)** a actualizar la Tabla 7-3. *Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico*; **xviii)** excluir al señor Luis Fernando Ramírez Montano como evaluador de artrópodos ya que no cumple con la experiencia mínima requerida o considerar a otra persona que cumpla el requisito señalado y según lo señalado actualizar las declaraciones juradas de cada uno de los especialistas precisando el nombre exacto del proyecto; y, **xix)** actualizar el numeral 10. Referencias bibliográficas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta 5458-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 20 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0023554, la administrada, remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **i)** actualizó la Solicitud de autorización corrigiendo el número de DNI del apoderado y precisó los distritos que abarca el estudio del patrimonio; **ii)** uniformizó el nombre del estudio en todo el expediente; **iii)** define el área de estudio como el área donde se realizará la “caracterización biológica con información primaria” y define los dos (02) Depósitos de Material Excedente (DME) como los componentes que formarán parte del ITS además de presentar un breve resumen describiendo los componentes del proyecto; **iv)** respecto a los mapas: a) actualiza los mapas, b) presenta un Mapa en que se muestra el área de estudio del EISA del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte (IIRSA NORTE) – Tramo 01: Tarapoto – Yurimaguas, c) en los mapas se muestra las áreas de influencia, d) precisa la leyenda en lo correspondiente a la estación de muestreo que esta presenta (ubicación geográfica, ubicación departamental); **v)** aclara que hay otros IGA precedentes al presente ITS; **vi)** a) explica a mayor detalle “*la necesidad de contar con áreas auxiliares para las etapas de Conservación y Explotación del Tramo 01: Tarapoto – Yurimaguas*”, b) precisa que son dos DME que formarán parte del ITS; **vii)** en los objetivos: a) actualiza el objetivo general refiriendo a la estacionalidad, b) unifica el primer y segundo objetivo específico, c) en los mapas presentados se muestra el área de estudio, d) incluyen un objetivo específico relacionado a especies invasoras, exóticas; **viii)** precisan las variables que se recabarán con el uso de parcelas Modificadas de Whittaker; **ix)** se retira la estimación de la cobertura vegetal; **x)** precisa que los registros oportunos se realizarán en todas las estaciones de muestreo; **xi)** considera el cálculo de la cobertura según el método propuesto, y las variables altura, DAP y densidad que pueden ser estimados con la metodología parcelas modificadas de Whittaker; **xii)** para la evaluación de aves: a) considera la instalación de cinco (05) redes de niebla por estación de muestreo, revisándolas cada 30 minutos, y b) realizarán por estación de muestreo una hora de búsqueda intensiva de especies; **xiii)** para los mamíferos mayores, las entrevistas serán empleadas únicamente para determinar el uso local de las especies de mamíferos; **xiv)** para la evaluación de mamíferos menores voladores emplearán redes de niebla; **xv)** para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los artrópodos: a) justifica el no empleo de trampas pitfall cebadas, y, b) emplearan trampas de intercepción; **xvi)** actualiza la Tabla 7-2. *Esfuerzo de muestreo por grupo taxonómico a evaluar*; **xvii)** actualizan la Tabla 7-3. *Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico*; **xviii)** reemplaza al señor Luis Fernando Ramírez Montano por el especialista Gonzalo Sarabia Choque quien cumple con los tres (03) años de experiencia necesarios y presenta las declaraciones juradas actualizadas; y, **xix)** actualiza el numeral 10. Referencias bibliográficas, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000565-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, cumple con los criterios técnicos para realizar la Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) km 41+500 LD, 121+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N° 01: Yurimaguas - Tarapoto”, ubicado en el distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y el distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas y/o nativas, por el periodo de seis (06) meses, con dos evaluaciones en campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras de flora silvestre y artrópodos; captura temporal y la posterior liberación de aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se emplee las medidas de bioseguridad presentadas como parte de su plan de trabajo;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín y con la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20511004251, al cumplir con los criterios



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

técnicos para realizar la “Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) km 41+500 LD, 121+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N° 01: Yurimaguas - Tarapoto”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-167; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica del Informe Técnico Sustentatorio de “Depósitos de Material Excedente (DME) km 41+500 LD, 121+000 LI del Corredor Vial Amazonas Norte, tramo N° 01: Yurimaguas - Tarapoto”, ubicado en el distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto y el distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas y/o nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación) y de fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles); conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, ramas o ejemplares completos, en casos de especies pequeñas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los artrópodos atrapados en las trampas y captura directa para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del proyecto / de Anfibios y reptiles	43721563
Sandra Saori Grillo Yara	Flora y vegetación	46819051
Gelmer Félix Quivio Gómez	Flora y vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Flora y vegetación	46233033
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Flora y vegetación	43595372
José Luis Sánchez Vega	Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Diego Alonso Ardiles Espino	Mamíferos	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Aves	42356703
Julio Cesar Salvador Rodríguez	Aves	72549736
Omar Marco Custodio Azabache	Aves	43167758
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
Jordan Martin Milla Villegas	Anfibios y reptiles	46753856
Bryan Julio Portuguese Yataco	Artrópodos	46872847
Gonzalo Sarabia Choque	Artrópodos	44993220



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Estación de Evaluación	Coordenadas UTM (WGS 84 –18L)		Depósito de Material Excedente (DME)
	Este	Norte	
EMB-T1-01	374499	9347357	18
EMB-T1-02	360254	9291876	1A



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.